



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA Y LA UNIVERSIDAD DE MATANZAS

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la UNIVERSIDAD DE MATANZAS, representada por su Rectora, la Dr.C. Leyda Finalé de la Cruz, que se acredita mediante la Resolución No. 126/15, en vigor a partir del 3 de julio de 2015, dictada por el Ministro de Educación Superior de Cuba, que se identifica con NI: 63101401213 con domicilio legal en la ciudad de Matanzas, el Km 3 ½ Autopista a Varadero, provincia de Matanzas, República de Cuba, telf. 53 45 26 19 50, e-mail: rector@umcc.cu, que a los efectos del presente convenio se le denominará la **UM**; y de la otra parte, La UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA con RUC N° 20602391583, con domicilio legal en jirón Miguel Grau N° 459 - 469 Distrito de Huamachuco provincia de Sánchez Carrión y departamento de La Libertad, debidamente representada por su Presidente de Comisión Organizadora, Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMÉNEZ, identificado con DNI N° 22411102, reconocido mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU, de fecha 16 de julio del 2024, a quien en adelante se denominará la **UNCA**.

A las que de manera conjunta se las denominará LAS PARTES, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **UM** como parte de la educación superior en la provincia de Matanzas, Cuba se funda el 9 de mayo de 1972 y pasa por diferentes estadios, con denominación de Sede Universitaria, de Centro Instituto Superior Agroindustrial "Camilo Cienfuegos", el cual pasaría a ser llamado posteriormente Universidad de Matanzas "Camilo Cienfuegos". A partir del año 2014 y producto del proceso de integración universitaria en Cuba, pasó a nombrarse Universidad de Matanzas, agrupando a la que hasta la fecha era la Universidad de Ciencias Pedagógicas "Juan Marinello Vidaurreta" que pasa a ser Facultad DE Educación, la Facultad de Cultura Física, antes perteneciente a la Universidad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte "Comandante Juan Manuel Fajardo", las que se suman las de Ciencias Técnicas, C. Agropecuarias, C. empresariales, Ciencias Sociales y Humanidades, Industrial. Contando en sus inicios con una matrícula de tan solo 744 estudiantes y 49 profesores, para hoy tener alrededor de 32 000 estudiantes (23 000 de pregrado y 9 000 de postgrado) y un claustro de más de 300 profesores, lo que es muestra de cuánto ha avanzado la educación superior en la provincia.

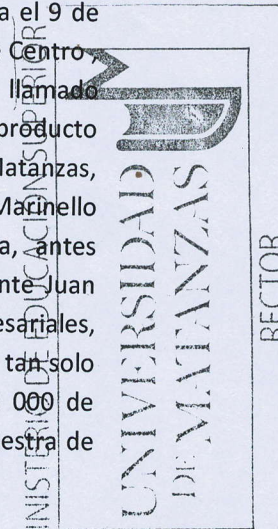
La **UNCA**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica. La UNCA fue creada el 17 julio del 2011 mediante Ley N° 29756, con sede en el distrito de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad.

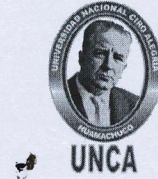


Firmado digitalmente por:
MORALES CHAMORRO EDGARDO
NAPOLEON FIR 19580868 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/10/2025 15:59:28-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS JIMENEZ DENESY
PELAGIA FIR 22411102 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/10/2025 15:37:15-0500





CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

La **UM** en consonancia con la Constitución de la República de Cuba, reglamento, leyes y procedimientos de la vida universitaria en el país, actúa con personalidad jurídica propia, y en correspondencia con el Compendio Legislativo de la Dirección de Relaciones Internacionales del Ministerio de Educación Superior de Cuba, Instrucción No. 0 6/15, en lo que compete a la firma de nuevos convenios bilaterales entre instituciones de Educación Superior, y se auxilia para ello de normas y procedimientos del Reglamento interno, ficha de proceso para la firma de convenios que otorga competencias para firma y negociación de los mismos, y las estructuras de la dirección de relaciones internacionales y Departamento Jurídico.

La **UNCA** en consonancia, con

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29756, Ley de Creación de la Universidad Nacional Ciro Alegria.
- Decreto Supremo N° 021-2019-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Resolución del Consejo Directivo N° 029-2023-SUNEDU/CD, que otorga el Licenciamiento Institucional a la Universidad Nacional Ciro Alegria.
- Estatuto de LA UNCA.

Las normas antes mencionadas, incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de corresponder.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer las líneas generales para el desarrollo de futuras acciones de intercambio y colaboración entre las partes, para la realización de actividades conjuntas en cualquier área que redunde en el desarrollo y el fortalecimiento de los vínculos de cooperación inter-institucional.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE LA UM

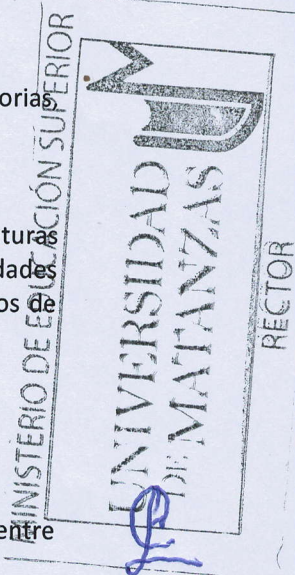
- Establecimiento de proyectos de investigación, de interés y beneficio mutuo, entre departamentos o institutos, grupos de investigación y personal docente e investigador.
- Movilidad de estudiantes de grado y posgrado entre ambas instituciones.
- Supervisión conjunta de estudiantes que cursan estudios de maestría, máster y doctorado.



Firmado digitalmente por:
MORALES CHAMORRO EDGARDO
NAPOLEON FIR 19560808 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/10/2025 16:00:28-0500



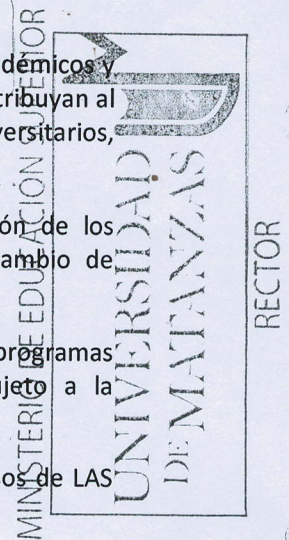
Firmado digitalmente por:
PALACIOS JIMENEZ DENESY
PELAGIA FIR 22411102 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/10/2025 15:37:32-0500



- Establecimiento de programas de doble titulación. Estos programas serán acordados de mutuo acuerdo a partir de la realización de convenios específicos.
- Intercambio de fondos editoriales (libros, revistas, folletos, etc.), así como coediciones y publicaciones de textos, revistas científicas o culturales, sustentadas en acuerdos específicos de intercambio académico.
- Intercambio de información y conocimiento sobre buenas prácticas en educación superior mediante diálogo y visitas entre las instituciones participantes en este convenio.
- Identificación de financiación, proyectos y programas de prácticas, entre otras oportunidades de colaboración.
- Organización de programas culturales, conferencias, congresos, talleres de trabajo y programas de formación por vía presencial y virtual.
- Otras colaboraciones de interés común.

DE LA UNCA

- 4.1 Promover la investigación, la innovación, transferencia tecnológica, gestión conjunta de proyectos de I+D+i, difusión a través de publicaciones científicas, el desarrollo tecnológico, el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores de programas académicos de posgrado, así como la información sobre métodos y técnicas científicas y otros de interés común.
- 4.2 Organizar pasantías, estancias, intercambios profesionales, eventos científicos, académicos y de transferencia tecnológica, de alcance regional, nacional e internacional, que contribuyan al enriquecimiento del saber y al desarrollo técnico y científico de estudiantes universitarios, docentes, investigadores y personal no docente de LAS PARTES.
- 4.3 Prestar mutuamente apoyo técnico y logístico para el cumplimiento y ejecución de los proyectos de investigación científica, tecnológica y actividades como el intercambio de materiales o equipos científicos y académicos.
- 4.4 Cooperar en la formulación y ejecución de proyectos de investigación científica, programas académicos, transferencia de tecnología e innovación en forma conjunta, sujeto a la disponibilidad presupuestal de LAS PARTES.
- 4.5 Elaborar los informes anuales y final respecto del cumplimiento de los compromisos de LAS PARTES.
- 4.6 Otros de interés mutuo



CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

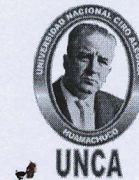
Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:



Firmado digitalmente por:
MORALES CHAMORRO EDGARDO
NAPOLEÓN FIR 18560888 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/10/2025 16:00:53-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS JIMENEZ DENES Y
PELAGIA FIR 22411102 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/10/2025 15:38:19-0500



- Por la **UM**: La directora de Relaciones Internacionales, Dr. C. Laura Becalli Puerta
- Por la **UNCA**:

Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.

Los coordinadores designados, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones previstas en la cláusula tercera del presente convenio marco serán desarrolladas mediante convenios específicos, que en el caso de ambas partes son suscritos por sus autoridades (Rectores). En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, plazo de ejecución coordinaciones entre otros temas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos de la implementación del presente Convenio serán financiados según disponibilidad presupuestal de las partes, de conformidad con las normas pertinentes.

- Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de **CINCO (05)** años, el cual se computará desde el día siguiente de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, convenido de manera expresa y por escrito previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

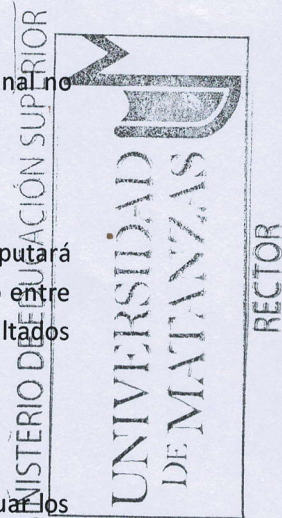
La titularidad de los derechos de autor o propiedad industrial, corresponderá a la institución cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación o investigación. Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los correspondientes derechos. En caso de que se susciten discrepancias entre las partes se resolverán de mutuo acuerdo, acorde a la



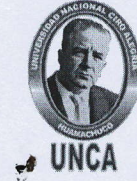
Firmado digitalmente por:
MORALES CHAMORRO EDGARDO
NAPOLEON FIR 19580888 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/10/2025 18:01:22-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS JIMENEZ DENES Y
PELAGIA FIR 22411102 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/10/2025 15:38:40-0500



RECTOR



legislación interna de cada uno respecto a la propiedad intelectual y los tratados internacionales sobre la materia suscriptos por las universidades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

La **UM** y la **UNCA** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación lo que se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes Si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por su escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato expreso.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes, en cuyo caso la parte afectada con el incumplimiento podrá requerirle a la otra, mediante carta remitida por vía notarial, que satisfaga su prestación dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el convenio quedará resuelto, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado; en cuyo caso la parte afectada podrá otorgar a la otra parte un plazo prudencial para superar las causas que originaron el incumplimiento. De no ser posible, una vez vencido dicho plazo, se entenderá resuelto el presente convenio.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente convenio marco, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia y controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente convenio marco.

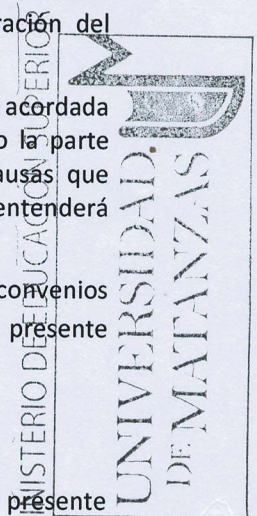
Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente convenio marco serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos arbitraje de derecho,



Firmado digitalmente por:
MORALES CHAMORRO EDGARDO
NAPOLEON FIR 19560868 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/10/2025 18:01:46-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS JIMENEZ DENESY
PELAGIA FIR 22411102 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/10/2025 15:39:17-0500



RECTOR



a cargo de un tribunal en consulta y decisión de los firmantes. Se precisa que el Trato Directo y la conciliación son facultativos para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.

La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento del presente Convenio. **LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificación que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio marco en tres (03) ejemplares originales, el día y año en que acuerden,

POR LA UNIVERSIDAD MATANZAS

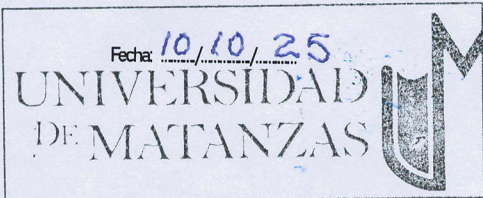
Dr.C. LEYDA FINALE DE LA CRUZ
RECTORA

Firmado digitalmente por:
DRA. DENESY PALACIOS JIMENEZ
PELAGIA FIR 22411102 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/10/2025 15:31:27-0500



POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEJO DE LA CRUZ
DRA. DENESY PALACIOS JIMENEZ
PRESIDENTA DE LA COMISION ORGANIZADORA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RECTOR

Fecha 06 / 10 / 2025



Firmado digitalmente por:
MORALES CHAMORRO EDGARDO
NAPOLEON FIR 10560888 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/10/2025 16:02:14-0500